OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0212/05/23
Clave de proyecto:26SO2023MD040

OFICIO: ORSON-IA-0255/23

Hermosillo, Sonora a 19 de junio del 2023

C. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Exploración Border Mine"** promovido por el **C. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 18 zanjas (20m x 5m x 2 m), que ocupa 0.18 has aprovechando los caminos de acceso, así como 477.0 mt de caminos nuevos x 3.0 m de ancho ocupando una superficie de 0.1431 has siendo una superficie total de **0.3231 has** dentro de una superficie de interés de 7-11-13.0 has de una superficie envolvente de 235.0 has, que se ubica partiendo de la Localidad Altar, en esta población se toma con rumbo general al noroeste por la Carretera Estatal No. 43, hasta llegar a la comunidad de Sáric, posteriormente se toma el camino que une Sáric con Sásabe, hasta llegar al kilómetro 36+400, punto donde intercepta la entrada al Rancho "La Calera", desde este punto se toman con rumbo general al noroeste 17 km de terracería llegando al lugar del proyecto **"Exploración Border Mine"** en el Municipio de Sáric, Sonora y

RESULTANDO:

I. Que el día 24 de Mayo del 2023, se recibió en esta Oficina de Representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Exploración Border Mine"** promovido por el **C. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS**, para su evaluación y dictamen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Exploración Border Mine"** en la Gaceta Ecológica Año XXI, No. DGIRA/0023/23 publicado el 25 de Mayo del 2023, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Oficinas de Representacion en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Exploración Border Mine"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

II. Que se manifiesta que proyecto **"Exploración Border Mine"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Exploración Border Mine"** consiste llevar a cabo la exploración por medio de 18 zanjas (20m x 5m x 2 m), que ocupa 0.18 has aprovechando los caminos de acceso, así como 477.0 mt de caminos nuevos x 3.0 m de ancho ocupando una superficie de 0.1431 has siendo una superficie total de **0.3231 has** dentro de una superficie de interés de 7-11-13.0 has de una superficie envolvente de 235.0 has, que se ubica partiendo de la Localidad Altar, en esta población se toma con rumbo general al noroeste por la Carretera Estatal No. 43, hasta llegar a la comunidad de Sáric, posteriormente se toma el camino que une Sáric con Sásabe, hasta llegar al kilómetro 36+400, punto donde intercepta la entrada al Rancho "La Calera", desde este punto se toman con rumbo general al noroeste 17 km de terracería llegando al lugar del proyecto **"Exploración Border Mine"** en el Municipio de Sáric, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2020. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Que se manifiesta que el proyecto **"Exploración Border Mine"** se tiene las siguientes concesiones mineras:

Nombre de la Concesión	Titulo No.	SUPERFICIE (HAS)
Border Mine	243992	72.0000
Border Mine	244045	163.0000

V. Que la norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

VI. Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

Bitacora:26/IP-0212/05/23
Clave de proyecto:26SO2023MD040

OFICIO: ORSON-IA-0255/23

Hermosillo, Sonora a 19 de junio del 2023

VII. Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de Representación correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VIII. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Border Mine"** el programa de trabajo contempla **72 Meses**, algunos sitios de muestreo ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	SEMESTRES												
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Planeación y diseño													
Permisos													
Preparación del sitio													
Contractos de servicio y personal													
Rescate y reubicación de flora y fauna (de requerirse)													
Desmontes del terreno													
Construcción													
Rehabilitación de caminos													
Apertura o mantenimiento de caminos													
Limpieza área de zanjas													
Apertura de zanjas													
Operación y mantenimiento													
Estudios de geoquímica													
Toma de muestras													
Análisis de información													
Mantenimiento de caminos													
En caso de abandono													
Limpieza de áreas de trabajo													
Suavización y escarificación del terreno afectado													
Reforestación													

IX. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

X. Esta Oficina de Representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de**

exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por el **C. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS,** para el desarrollo del proyecto **"Border Mine"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 18 zanjas (20m x 5m x 2 m), que ocupa 0.18 has aprovechando los caminos de acceso, así como 477.0 mt de caminos nuevos x 3.0 m de ancho ocupando una superficie de 0.1431 has siendo una superficie total de **0.3231 has** dentro de una superficie de interés de 7-11-13.0 has de una superficie envolvente de 235.0 has, que se ubica partiendo de la Localidad Altar, en esta población se toma con rumbo general al noroeste por la Carretera Estatal No. 43, hasta llegar a la comunidad de Sáric, posteriormente se toma el camino que une Sáric con Sásabe, hasta llegar al kilómetro 36+400, punto donde intercepta la entrada al Rancho "La Calera", desde este punto se toman con rumbo general al noroeste 17 km de terracería llegando al lugar del proyecto **"Exploración Border Mine"** en el Municipio de Sáric, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de las zanjas de exploración se muestra en el siguiente coordenadas:

ZANJA	COORDENADAS UTM WGS84 12R				LONGITUD (m)
	INICIA		TERMINA		
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
1	459150	3478920	459150	3478940	20
2	459170	3478925	459170	3478945	20

Bitacora:26/IP-0212/05/23
Clave de proyecto:26SO2023MD040

OFICIO: ORSON-IA-0255/23

Hermosillo, Sonora a 19 de junio del 2023

3	459195	3478930	459195	3478950	20
4	459210	3478940	459210	3478960	20
5	459225	3478940	459225	3478960	20
6	459250	3478966	459250	3478986	20
7	459275	3478965	459275	3478985	20
8	459300	3478965	459300	3478985	20
9	459325	3478960	459325	3478980	20
10	459350	3478960	459350	3478980	20
11	459375	3478960	459375	3478980	20
12	459400	3478960	459400	3478980	20
13	459425	3478955	459425	3478975	20
14	459445	3478980	459445	3479000	20
15	459470	3478985	459470	3479005	20
16	459495	3478990	459495	3479010	20
17	459525	3478990	459525	3479010	20
18	459550	3478990	459550	3479010	20

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Exploración Border Mine"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Exploración Border Mine"** se llevará a cabo en un tiempo de **72 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.
La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS debe hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0212/05/23
Clave de proyecto:26SO2023MD040

OFICIO: ORSON-IA-0255/23

Hermosillo, Sonora a 19 de junio del 2023

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Exploración Border Mine"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

A T E N T A M E N T E
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

JMVL/DMVL/JLVV*2023

C.c.e.p. Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio